

	Propuesta equilibrio Incremento 16%
	IMPORTE EUROS
Cafeterías	385,00
Wisquerías y cafés-musicales	434,00
Bares	144,00
Bares con 1 asalariado	192,00
Bares con 2 asalariados	289,00
Bares con 3 o más asalariados	723,00
Tabernas	125,00
EPÍGRAFE QUINTO: ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN	
Supermercados	1.446,00
Almacenes al por mayor de frutas y hortalizas	964,00
Pescaderías, carnicerías, ultramarinos, venta de pan, pastelerías y similares	173,00
Almacenes y venta de licores y otros productos alcohólicos	173,00
EPÍGRAFE-SEXTO: ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULOS	
Cines y teatros	289,00
Salas de fiestas y discotecas	675,00
Sala de bingo	675,00
Juegos recreativos	771,00
EPÍGRAFE-SÉPTIMO: LOCALES COMERCIALES	
Centros oficiales	916,00
Oficinas bancarias	1.446,00
Grandes almacenes	1.205,00
Farmacias y ópticas	173,00
Ferreterías, electrodom. Mater.saneam. y construc., venta y muebles, bazares, peluq. y similares y venta abonos, insect. y fertilizantes.	144,00
Mercerías, paqueterías, tejidos y demás locales no expresamente tarifados	115,00
EPÍGRAFE OCTAVO: LOCALES INDUSTRIALES	
Fábricas de Conserva	916,00
Talleres repar. y venta de maquinaria agrícola, motocic., automóviles y similar	144,00
Pan, pasteles, helados, losas y deriv. cemento y mármol.	144,00
Talleres de carpintería y cristalería	144,00
Otros locales industriales no tarifados	144,00
Fábrica de muebles y colchones	916,00
EPÍGRAFE NOVENO: DESPACHOS PROFESIONALES	
Por cada despacho	144,00

Mula, 13 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

168 Normas reguladoras de los trámites y condiciones para la concesión mediante convocatoria de ayudas para transporte en taxi de minusválidos físicos gravemente afectados en su movilidad, para el ejercicio 2005.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de Murcia de 22 de diciembre de 2004, se ha aprobado la Convocatoria de Ayudas para el Transporte en Taxi de Minusválidos Físicos Gravemente afectados en su movilidad para el ejercicio económico 2005.

Bases de la convocatoria

Primera. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión en régimen de Concurrencia de ayudas económicas individuales a minusválidos físicos gravemente afectados en su movilidad, para el ejercicio del año 2005.

Segunda. Finalidad de estas ayudas

Estas ayudas tienen como finalidad ofrecer un servicio para desplazamientos en taxi a minusválidos físicos gravemente afectados en su movilidad, que en razón de su minusvalía, tengan graves problemas para utilizar los transportes públicos colectivos.

Estas ayudas podrán solicitarse para atender las siguientes necesidades de movilidad:

2.1. Asistir a centros ordinarios de formación, capacitación y reconversión profesional.

2.2. Asistir a las clases necesarias para la obtención del carnet de conducir.

2.3. Asistir a actividades de convivencia culturales y de ocio y tiempo libre.

2.4. Asistir al centro de trabajo.

2.5. Asistir a rehabilitación y/o revisiones médicas.

2.6. Atender necesidades de movilidad de situaciones excepcionales, apreciadas éstas libremente por el órgano concedente.

Tercera. Consignación Presupuestaria

Las Ayudas contempladas en la presente normativa, se efectuarán con cargo a la partida del presupuesto del Ayuntamiento de Murcia, vigente para el año 2005, 038/038/48000.

Cuarto. Requisitos de los solicitantes

1. Estar empadronado en el municipio de Murcia.

2. Tener reconocida la condición legal de minusválido.

3. Padecer una minusvalía física que afecte gravemente a la movilidad, impidiendo utilizar los transportes públicos colectivos, según baremo vigente en el Real Decreto 1.971/1999 de 23 de diciembre, publicado en el B.O.E. de 26 de enero de 2000. En aplicación de esta

normativa, no se considerará grave problema de movilidad cuando la puntuación acreditada sea inferior a 7 puntos.

4. Para las personas que vivan acompañadas, que la renta per cápita de cada uno de los miembros que componen la unidad de convivencia no supere el 150% del salario mínimo interprofesional, aprobado para el año 2005. Para las personas que vivan solas, los ingresos personales no podrán superar el 250% del salario mínimo interprofesional aprobado para el año 2005.

5. La renta «per capita» en cómputo mensual se determinará conforme a las siguientes instrucciones:

a) Serán miembros computables todos los familiares que convivan con el interesado.

b) Se considera como ingresos familiares la suma de los ingresos netos que perciba por cualquier concepto la totalidad de los miembros computables.

El cálculo de la renta «per capita» mensual se determinará aplicando la fórmula siguiente:

$$R.P.C.= \frac{\text{Ingresos familiares netos}}{\text{Número de miembros computables}}$$

Número de miembros computables

6. Estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias.

7. No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

8. Tener justificada las ayudas concedidas por este mismo concepto en convocatorias anteriores.

Quinto. Beneficiarios de la Ayuda

Tendrán derecho a la obtención de la ayuda que se regula en la presente normativa, todas aquellos solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en el apartado cuarto.

Sexto. Cuantía de la Ayuda

El importe mensual de estas ayudas no podrán rebasar la cantidad de 90,15 euros, siendo la ayuda mínima de 45,08 euros.

Séptimo. Solicitudes y documentación

La documentación a presentar será la siguiente:

- Solicitud, según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria y que se proporcionará en el Registro General del Ayuntamiento y Centros Municipales de Servicios Sociales, debidamente cumplimentada

- Cumplimentar Orden de domiciliación de pagos y los datos del Código Cuenta Cliente según Anexo II. Será necesario que el solicitante figure como titular o cotitular de la citada cuenta, cuyos datos deberán ser cumplimentados por la entidad bancaria correspondiente.

- Certificado de Empadronamiento

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal en su caso.

- Justificantes de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar mediante:

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o Certificación de la Delegación de Hacienda de estar exento.

- Certificación del SEF (antiguo INEM) con expresión en su caso de la cuantía de las percepciones económicas si algún miembro de la unidad familiar las percibe.

- Certificación de la/s pensión/es que percibe/n emitida por el INSS.

- Fotocopias de nómina/s si las hubiere

- Dictamen Técnico Facultativo o cualquier otro documento emitido por la Unidad de Valoración y Diagnóstico del ISSORM, en el que conste grado de minusvalía y dificultad de movilidad para utilizar los transportes públicos colectivos.

- Certificados expedidos por el Ministerio de Hacienda y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, extendidos como máximo el mes anterior a la solicitud.

- Declaración en la que conste que el solicitante de la ayuda no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de subvenciones establece la ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo que consta en el Anexo III.

Octava. Procedimiento de tramitación y resolución

Las solicitudes y documentación correspondientes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y en las Oficinas de Información localizadas en las pedanías, bien directamente o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde el Ayuntamiento de Murcia se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario su solicitud será archivada sin más trámite.

Las solicitudes de Ayuda serán tramitadas por la Concejalía Delegada de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, a través de los técnicos competentes del Servicio Municipal de Servicios Sociales, que será a los efectos oportunos el órgano instructor, pudiendo el concejal responsable de la misma requerir de los peticionarios la información complementaria que estime oportuna, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada evaluación de las solicitudes presentadas.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión mediante Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, que estará compuesta el Concejal Delegado de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, el Jefe de Servicio de

Servicios Sociales, la Jefa de Sección de Familia e Iniciativa Social, y un técnico designado por la Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas por la mencionada Comisión, conforme a los criterios establecidos en el artículo 4.º de estas normas reguladoras, previa verificación de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente, del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Servicios Sociales, sito en Plaza Beato Andrés Bibernón, n.º 6 de Murcia y a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia, www.ayto-murcia.es, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El acuerdo de concesión de ayudas será adoptado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía Delegada de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad. Dicho acuerdo hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El mencionado acuerdo se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Asimismo dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, contra ella recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción.

Novena. Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes serán de un mes desde la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes cuya documentación esté completa, se resolverán hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

Décima. Pago

El pago de las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria, se realizará una vez adoptado el acuerdo para su concesión, por el importe total de la ayuda, previo a su justificación y sin necesidad de garantía, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo el servicio objeto de la Ayudas a las que se refiere la presente Convocatoria.

Undécima. Compatibilidad de la Ayuda

Las Ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte regulado en el R.D. 383/1984 (Boletín Oficial del Estado de 27 de febrero) y con cualquiera otra de carácter similar.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios

El beneficiario o representante legal, vendrá obligado a la justificación del gasto del total de la ayuda concedida, mediante la presentación de justificantes o facturas que deberán contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre y apellidos del titular de la ayuda.
- Trayecto realizado por el taxi.
- Fecha, firma y número de licencia del taxista.
- Importe del trayecto

(Se le solicitará al taxista cuando utilicen el servicio)

En caso de no haber agotado la totalidad de la ayuda, el beneficiario estará obligado a presentar justificante del ingreso correspondiente a la cantidad no gastada en la cuenta de este Ayuntamiento habilitada al efecto.

La entrega de estos justificantes deberá de hacerse a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Murcia, adjuntándose al modelo de instancia normalizada que se les facilitará en el propio Registro, al finalizar el año y antes de la siguiente convocatoria.

La no justificación de la ayuda concedida en la forma prevista, será motivo de denegación para la siguiente Convocatoria. Asimismo, el beneficiario que no justificase su ayuda vendrá obligado a devolver a esta Hacienda Municipal la totalidad del importe no justificado, más los recargos e intereses legales que correspondan.

Disposición final

En lo no dispuesto en las presentes normas será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y Otras y la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás Disposiciones que resulten de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE MURCIA

SOLICITUD

ANEXO I

A. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DN.I.
			TELEFONO
FECHA NACIMIENTO	LUGAR	PROVINCIA	E. CIVIL
DOMICILIO	COD. POSAL	BARRIO/PEDANIA	MUNICIPIO

B. DATOS DEL REPRESENTANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO		MUNICIPIO	PROVINCIA
COD. POSTAL	TELEFONO	TITULO DE REPRESENTACION	

C. DATOS DE MINUSVALIA

TIPO DE MINUSVALIA FISICA:	GRADO:
ESPECIFIQUE EL MEDIO TECNICO QUE UTILIZA PARA DESPLAZARSE:	PUNTUACION BAREMO MOVILIDAD
<input type="checkbox"/> Silla de ruedas. <input type="checkbox"/> Dos bastones para deambular. <input type="checkbox"/> Otros.	
TIPO DE DESPLAZAMIENTO:	
<input type="checkbox"/> A) ASISTIR A CENTROS ORDINARIOS DE FORMACION. <input type="checkbox"/> C) ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE <input type="checkbox"/> E) REHABILITACION, REVISIONES MEDICAS.	<input type="checkbox"/> B) OBTENCION CARNET DE CONDUCIR. <input type="checkbox"/> D) ASISTIR A CENTROS DE TRABAJO <input type="checkbox"/> F) OTRAS.

D./D^a _____, como (solicitante o representante) declaro, ser ciertos y comprobables documentalmente, todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los mismos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello puedan derivarse. Asimismo, quedo enterado/a de la obligación de comunicar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que puedan producirse en lo sucesivo.

Murcia, a _____ de _____ de 200__

Fdo.: _____

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

NOTA INFORMATIVA: Los datos recogidos en la presente solicitud, se facilitaran de forma voluntaria; en caso de no hacerlo no será posible su trámite. Estos datos serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de la resolución del expediente, cuyo tratamiento es responsabilidad de la dirección del Ayuntamiento de Murcia, y respecto a lo mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad en lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.

**AYUNTAMIENTO DE MURCIA****DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

- Certificado de empadronamiento en el que conste los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del representante legal en su caso.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta o Certificación de la Delegación de Hacienda de estar exento.
- Fotocopia/s de nómina/s o Certificados de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Certificación del SEF (Antiguo INEM, actualmente se llama Servicio Regional de Empleo y Formación) con expresión en su caso de la cuantía de las percepciones económicas si las percibe algún miembro de la unidad familiar.
- Certificación de las pensiones correspondientes.
- Certificados expedidos por la Delegación de Hacienda y Seguridad Social acreditativo de estar al corriente con las obligaciones fiscales y de Seguridad Social
- Dictámen técnico facultativo emitido por la Unidad de Valoración y Diagnóstico del ISSORM, en el que conste grado de minusvalía y baremo de movilidad.
- Cumplimentar debidamente la solicitud (Anexo I), Orden de Domicialización de Pagos (Anexo II) y Declaración responsable (Anexo III).



AYUNTAMIENTO DE MURCIA

BONOTAXI ANEXO II
ORDEN DE DOMICILIACION DE PAGOS
DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL:			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	COD. POSTAL	MUNICIPIO	TELEFONO
REPRESENTANTE:			CARGO:

DATOS DE LA CUENTA

BANCO O CAJA DE AHORROS:			
DIRECCION OFICINA:		COD. POSTAL	MUNICIPIO
CODIGO CUENTA CLIENTE (20 DIGITOS)			
BANCO		SUCURSAL	D.C.
NUMERO CUENTA CORRIENTE			

CERTIFICO: Que el titular de la anterior cuenta bancaria corresponde con el nombre o razón social arriba consignado.

**Por la Entidad
(Sello y Firma)**

TITULAR O REPRESENTANTE

Fdo.:

N.I.F.:

Fecha:

NOTA IMPORTANTE: Para el cumplimiento de la transferencia es imprescindible rellenar todos los datos especificados en el presente documento, así como la firma de la Entidad Bancaria y los titulares o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de cancelación de la cuenta o cambio de Entidad financiera por donde desean recibir el pago de su ayuda, deberá comunicarlo expresamente al Negociado de Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.



AYUNTAMIENTO DE MURCIA

BONOTAXI

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____,

natural de _____,

con D.N.I. _____, con domicilio en _____

DECLARA:

Que a efectos de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, no está incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerado beneficiario de subvenciones.

Para que conste y surta efectos ante el Ayuntamiento de Murcia, lo firmo

En Murcia, a ____ de _____ de 200__

Fdo: _____

San Javier

383 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la prestación del Servicio de alcantarillado en La Manga del Mar Menor.

Anuncio

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2004 y, una vez resuelta la reclamación presentada contra la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado en La Manga del Mar Menor, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2004; acordó la aprobación definitiva de la citada modificación, por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el citado acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de Ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor.

Parte dispositiva del acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2004

Primero. Desestimar la reclamación presentada por Doña Magdalena Cavanna de Aldama, contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de las tasas por la autorización de acometidas y servicio de alcantarillado, en La Manga del Mar Menor, aprobada por acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2004, y aprobar definitivamente dicha modificación.

Segundo. Que se proceda a cumplimentar los trámites necesarios para la entrada en vigor de la modificación de la citada Ordenanza.

Tercero. Facultar al Señor Alcalde-Presidente para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Javier, 13 de enero de 2005.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

ANEXO

Ordenanza Reguladora de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado en la Manga del Mar Menor

Artículos modificados

Sujeto Pasivo

Artículo 3.º. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el

artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la presentación del servicio de acometida a la red de alcantarillado municipal y evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

Cuota tributaria

Artículo 7.º.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado, en La Manga del Mar Menor, será la siguiente:

a) Cuota consumo: 0,14 euros/m³.

Cuota servicio: 3,98 euros/bimestre.

b) Viviendas propiedad de pensionistas:

Cuota consumo: 0,07 euros/m³.

Cuota servicio: 2 euros/bimestre.

Requisitos necesarios:

No percibir más ingresos que los derivados de la pensión:

a) En el caso de vivir solo, sin familiares a su cargo, no percibir cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

b) Si se convive únicamente con el cónyuge, la cantidad total de ingresos familiares no excederá de una mensualidad y media del salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de vivir con el cónyuge y familiares a su cargo, la cantidad total que se ingrese en el domicilio familiar no excederá del doble del salario mínimo interprofesional.

Que estén incluidos en el Padrón Municipal que a tales efectos elaboran los servicios sociales del Ayuntamiento, previa solicitud por parte del interesado.

Vigencia

Artículo 11.º. Esta modificación de Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva y del texto íntegro de su modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla

577 Anuncio de licitación del contrato de servicios "Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.) de modo complementario a su desarrollo a través de personal municipal" (C.SE. 7/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: C.SE. 7/2004).